



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coah. martes 1 de agosto de 2006

número 61

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:
LIC. OSCAR PIMENTEL
GONZÁLEZ

Subdirector:
LIC. CÉSAR AUGUSTO
GUAJARDO VALDÉS

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 49.- Se reforman los Artículos 2 y 10 y se adiciona un Capítulo Séptimo, dentro de su Título Primero, referente a los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, que comprende los Artículos 10-A, 10-B y 10-C, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2006.

DECRETO No. 50.- Se reforman los Artículos 2 y 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2006.

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las participaciones entregadas a los Municipios del Estado, en el trimestre abril-junio 2006.

ESTADO de Resultados correspondiente al período del 1 de abril al 30 de junio de 2006 y

Balance General al 30 de junio de 2006, del Municipio de Piedras Negras, Coahuila,.

REGLAMENTO para apertura y funcionamiento de molinos de nixtamal, tortillerías y sus derivados, y la comercialización en la vía pública del producto que elaboran de la Ciudad de San Pedro, Coahuila.

ACUERDO por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Coahuila por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre.

DECRETO mediante el cual se adscribe como una unidad aplicativa del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud, el Instituto Coahuilense de Geriatria.

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 49.-

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 2 y 10 y se adiciona un Capítulo Séptimo, dentro de su Título Primero, referente a los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, que comprende los Artículos 10-A, 10-B y 10-C, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2006, para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.- El Impuesto Predial se pagará con las tasas siguientes:

- I.- -----
- II.- Sobre los predios rústicos 1% al millar anual.
- III.- -----
-
-

**SECCION SEGUNDA
DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

ARTÍCULO 10.- Son objeto de este derecho, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas siguientes:

- I.- Legalización de firmas \$ 100.00 cada una.
- II.- Certificación o copias de documentos existentes en los archivos municipales \$ 100.00.
- III.- Expedición de certificados \$ 100.00.
- IV.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causarán los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

- 1.- Expedición de copia simple, \$1.00 (un peso 00/100)
- 2.- Expedición de copia certificada, \$5.00 (cinco pesos 00/100)
- 3.- Expedición de copia a color, \$15.00 (quince pesos 00/100)
- 4.- Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas, \$5.00 (cinco pesos 00/100)
- 5.- Por cada disco compacto, \$10.00 (diez pesos 00/100)
- 6.- Expedición de copia simple de planos, \$50.00 (cincuenta pesos 00/100)
- 7.- Expedición de copia certificada de planos, \$30.00 (treinta pesos 00/100) adicionales a la anterior cuota.

**CAPITULO SÉPTIMO
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y
CONCESIONES.**

**SECCION PRIMERA
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS
QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 10-A.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente al público en general.

ARTÍCULO 10-B.- El derecho a que se refiere esta sección se cobrará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

- I.- Expedición de Licencias de funcionamiento.
 - 1.- Salones de baile. \$ 3,000.00.
 - 2.- Cantinas. \$ 3,000.00.
 - 3.- Depósitos. \$ 3,000.00.
 - 4.- Supermercados. \$ 4,000.00.
 - 5.- Zona de tolerancia. \$ 5,500.00.

II.- Refrendo Anual.

- 1.- Salones de baile. \$ 2,000.00.
- 2.- Cantinas. \$ 1,040.00.
- 3.- Depósitos. \$ 725.00.
- 4.- Supermercados. \$ 1,500.00.
- 5.- Zona de tolerancia. \$ 6,500.00.

III.- Refrendo Anual.

- 1.-Restaurante bar y disco. \$ 4,000.00 a \$ 8,000.00.

**SECCION SEGUNDA
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 10-C.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones catastrales:

- 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales de:

- a).- predio urbano \$ 50.00.
- b).- predio rústico \$ 200.00 a \$ 500.00.

- 2.-Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación \$ 60.00 por lote.

- 3.- Certificación unitaria de plano catastral \$ 60.00.

- 4.- Certificación Catastral \$ 60.00.

- 5.- Certificación de no propiedad \$ 60.00.

II.- Deslinde de predios urbanos y rústicos:

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.30 m2, hasta 20,000.00 m2, lo que exceda a razón de \$ 0.15 m2.

- 2.- Deslinde de predios rústicos \$ 300.00 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de \$ 100.00 por hectárea.

- 3.- Colocación de mojoneras \$ 250.00 con 6" de diámetro por 90 cm. de alto y \$ 150.00 con 4" de diámetro por 40 cm de alto, por punto o vértice.

- 4.- Para lo dispuesto en las numerales anteriores, cualquiera que sea la superficie de predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a los \$ 300.00.

III.- Dibujos de planos urbanos y rústicos:

- 1.- Tamaño del plano hasta 30x30 cm. \$ 45.00 cada uno, sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$ 12.00.

- 2.- Dibujos de planos topográficos, urbanos y rústicos, escala mayor 1:500:

- a).- Polígono de hasta 6 vértices \$ 80.00 cada uno.

- b).- Por cada vértice adicional \$ 8.00.

- c).- Planos que excedan de 50x50 cm. Sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de \$ 12.00.

- d).- Croquis de localización \$ 12.00.

IV.- Servicios de copiado:

- 1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:

- a).- Hasta 30x30 cm. \$ 85.00.

- b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 3.00.

- c).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos hasta tamaño oficio \$ 6.00 cada uno.

- d).- Por otros servicios catastrales de copiado no incluidos en las otras fracciones \$ 22.00.

V.- Revisión, cálculo y apertura de registros por adquisición de inmuebles:

- 1.- Avalúos catastrales, para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles \$ 160.00, más las siguientes cuotas:

- a).- Del valor catastral, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar.

VI.- Servicios de información:

- 1.- Copia de escritura certificada \$ 80.00.
- 2.- Información de traslado de dominio \$ 60.00.
- 3.- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 10.00.
- 4.- Copias heliográficas de las laminas catastrales \$ 55.00.
- 5.- Otros servicios no especificados, se cobrará hasta \$ 20,000.00 según el costo incurrido en proporcionar el servicio que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO.- Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 50.-

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 2 y 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2006, para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.- -----

- I.- Sobre los predio urbanos 3 al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 1.2 al millar anual.

ARTICULO 43.- -----

- I.- Sobre la revisión y calificación de escrituras, por la cantidad de \$ 175.00.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO.- Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



Con fundamento en el Artículo 26 fracción V, VI Y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer el por ciento y monto de las participaciones entregadas a cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en el trimestre Abril-Junio 2006.

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de febrero de 2006 en el Periódico Oficial No. 14, fué publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las formulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al fondo general de participaciones y al fondo de fomento municipal, así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2006, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el último párrafo del mismo artículo 6, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas; se deberán de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, a lo que se procede en los siguientes términos:

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2006.

PRIMERO.- Las Participaciones entregadas a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal en el Trimestre Abril-Junio del 2006, incluyendo el ajuste Enero-Mayo 2006, fueron:

Participaciones Transferidas a Municipios
Segundo Trimestre Abril Junio de 2006

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
ABASOLO	0.68690%	2,591,795	0.09225%	49,276
ACUÑA	4.73005%	17,847,285	5.09774%	2,723,122
ALLENDE	1.13166%	4,269,938	0.67989%	363,184
ARTEAGA	1.04164%	3,930,275	0.90749%	484,766
CANDELA	0.58746%	2,216,580	0.11003%	58,778
CASTAÑOS	1.13828%	4,294,927	0.81286%	434,214
CUATRO CIENÉGAS	0.88550%	3,341,154	0.40710%	217,464
FRANCISCO I. MADERO	1.99718%	7,535,721	1.32737%	709,057
FRONTERA	2.42971%	9,167,720	2.35983%	1,260,581
GENERAL CEPEDA	0.87288%	3,293,531	0.44658%	238,554
GENERAL ESCOBEDO	0.72113%	2,720,934	0.14068%	75,151
GUERRERO	0.62141%	2,344,692	0.14775%	78,923
HIDALGO	0.62624%	2,362,906	0.13976%	74,659
JIMÉNEZ	0.83733%	3,159,390	0.32470%	173,447
JUÁREZ	0.58602%	2,211,162	0.12727%	67,988
LAMADRID	0.67987%	2,565,256	0.11332%	60,535
MATAMOROS	2.69606%	10,172,704	2.49076%	1,330,523
MONCLOVA	6.12013%	23,092,305	6.63914%	3,546,514

MORELOS	0.77031%	2,906,509	0.27246%	145,542
MUZQUIZ	2.33534%	8,811,656	2.02007%	1,079,084
NADADORES	0.77331%	2,917,824	0.22412%	119,719
NAVA	1.23288%	4,651,852	1.13435%	605,949
OCAMPO	0.89803%	3,388,405	0.38239%	204,268
PARRAS	1.70550%	6,435,132	1.44513%	771,962
PIEDRAS NEGRAS	6.12906%	23,126,018	5.53256%	2,955,399
PROGRESO	0.70977%	2,678,097	0.16408%	87,651
RAMOS ARIZPE	2.55538%	9,641,903	4.26077%	2,276,031
SABINAS	2.39447%	9,034,755	2.36111%	1,261,265
SACRAMENTO	0.69670%	2,628,787	0.12093%	64,599
SALTILLO	18.59741%	70,171,249	24.07954%	12,862,869
SAN BUENAVENTURA	1.13542%	4,284,136	0.65876%	351,899
SAN JUAN DE SABINAS	1.86789%	7,047,858	1.82618%	975,512
SAN PEDRO	2.99491%	11,300,330	2.61662%	1,397,755
SIERRA MOJADA	0.75651%	2,854,453	0.23751%	126,874
TORREÓN	23.36681%	88,167,018	29.05623%	15,521,329
VIESCA	1.02154%	3,854,439	0.49958%	266,868
VILLA UNIÓN	0.75782%	2,859,389	0.23272%	124,317
ZARAGOZA	0.91149%	3,439,205	0.51036%	272,625
T O T A L ==>	100.00000%	377,317,290	100.00000%	53,418,253

1). AMBOS FONDOS INCLUYEN LA LIQUIDACION ENERO-MAYO 2006

El monto entregado a los municipios en el trimestre Abril-Junio 2006, corresponde a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 2 y 4 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado 2006.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Saltillo, Coahuila a 7 de Julio de 2006
EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

—00—

Municipio de Piedras Negras, Coahuila		
Estado De Resultados Por El Período Entre 1 Abril al 30 de junio del 2006		
CONCEPTOS	Del Trimestre 1 Abril - 30 Junio	Acumulado
INGRESOS		
IMPUESTOS	6,252,604.89	19,702,012.86
DERECHOS	2,564,595.76	8,924,585.26
PRODUCTOS	847,308.23	1,531,482.78
APROVECHAMIENTOS	1,274,066.23	2,605,083.91
PARTICIPACIONES	57,917,643.49	97,641,471.70
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	854,427.75	3,125,804.11
TOTAL DE INGRESOS	69,710,646.35	133,530,440.62

EGRESOS:		
SERVICIOS PERSONALES	23,984,457.60	44,285,509.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,690,732.79	6,168,687.71
SERVICIOS GENERALES	22,663,571.68	40,765,243.56
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	837,001.53	1,647,375.17
TRANSFERENCIAS	1,244,430.05	1,686,825.86
INVERSION PÚBLICA	4,237,417.04	4,962,178.79
TOTAL DE EGRESOS	56,657,610.69	99,515,820.47
REMANENTE	<u>13,053,035.66</u>	<u>34,014,620.15</u>

C.P. MIGUEL ÁNGEL PAZ MARTÍNEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C.P. JUAN FÉLIX GONZÁLEZ RÍOS
SÍNDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)

LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS
COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

Municipio de Piedras Negras, Coahuila Balance General al 30 de Junio del 2006

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	35,026,727.55	CUENTAS POR PAGAR	4,420,073.63
FONDOS REVOLVENTES	69,000.00	DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO	2,145,006.07 6,565,079.70
GASTOS POR COMPROBAR	81,756.31	PASIVO A LARGO PLAZO	
PRESTAMOS A EMPLEADOS	<u>199,879.35</u>	DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	34,874,168.74
ACTIVO DIFERIDO		TOTAL PASIVO	<u>41,439,248.44</u>
PAGOS ANTICIPADOS	308,428.25		
ACTIVO FIJO		HACIENDA PUBLICA	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	3,400,603.96	RESULTADOS	
MAQ. Y EQ. AGRO. INDUS. DE COM. Y DE USO INF.	14,549,847.35	RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	34,014,620.15
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	15,137,288.14	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,851,599.87 38,866,220.02
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	218,374.41	PATRIMONIO ACUMULADO	103,927,248.15
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	237,051.54	TOTAL HACIENDA PUBLICA	<u>142,793,468.17</u>
MAQ. Y EQ. DE DEFENSA Y SEG. PUBLICA	173,829.64		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	94,997,250.44		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	<u>19,832,679.67</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>184,232,716.61</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>184,232,716.61</u>

C.P. MIGUEL ÁNGEL PAZ MARTÍNEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C.P. JUAN FÉLIX GONZÁLEZ RÍOS
SÍNDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)

LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS
COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA, SIENDO LAS 10:35 (DIEZ TREINTA Y CINCO) HORAS DEL DÍA VIERNES 12 (DOCE) DE MAYO DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS) EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DIO INICIO LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES EN CURSO, CONVOCADA PREVIAMENTE POR EL C. JORGE ARTURO BABUN MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA: 1.- PASE DE LISTA; 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR; 3.- PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE SAN PEDRO, COAHUILA; PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN 4.- PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS EJIDOS CONCORDIA, ROSITA Y URQUIZO 5.- COMPARECENCIA DE DIRECTORES DE DIFERENTES DEPARTAMENTOS (SERVICIOS PÚBLICOS, SIMAS, CONTRALORÍA E INGRESOS) A SOLICITUD DEL H. CABILDO 6.- ASUNTOS GENERALES Y 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL CUAL ES APROBADO DE MANERA UNÁNIME. A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INICIA CON EL PUNTO NÚMERO UNO: **PASE DE LISTA**, DONDE CONSTATA LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, Y LA POSTERIOR INCORPORACIÓN DE DAN LÓPEZ Y PEDRO HERRERA, LA INASISTENCIA DE MA. SANJUÁNA DEL PILAR PÉREZ, MA. CONCEPCIÓN CORDERO JUÁREZ, JAVIER REYES ABASTA Y MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ GARZA, LAS DOS PRIMERAS PREVIAMENTE JUSTIFICADAS. **EXISTIENDO QUÓRUM REGLAMENTARIO, PRESIDE LA REUNIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTALA LEGALMENTE LA SESIÓN DECLARANDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.** SE PROCEDE CON EL PUNTO DOS: **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**, CUYO CONTENIDO **APRUEBAN UNÁNIMEMENTE LOS PRESENTES.** SE PASA AL **TERCER PUNTO:** EL PRESIDENTE PIDE A ARTURO ESCOBAR, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE, EXPLIQUE LO RELACIONADO AL PUNTO; ÉSTE INFORMA QUE CON EL FIN DE REGULAR ESTA ACTIVIDAD SE ELABORÓ EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO EL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN DE REGIDORES Y SÍNDICOS PARA DECIDIR SU APROBACIÓN. JESÚS VEGA PROPONE QUE PRIMERO LO ANALICE LA COMISIÓN DE AUTOTRANSPORTE Y SU DICTAMEN PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ARMANDO GUERRERO, SUGIERE QUE ARTURO ESCOBAR LES EXPLIQUE EL REGLAMENTO PARA TENERLO MÁS CLARO. JESÚS VEGA REFIERE QUE CADA UNO DE LOS PRESENTES TIENE UN TANTO DEL REGLAMENTO; LO PUEDEN ANALIZAR Y CUANDO LA COMISIÓN LO PONGA A CONSIDERACIÓN HACER LOS COMENTARIOS GENERALES. NEFTALI PARTIDA Y LUCIA MATA REFUERZAN LO ANTERIOR, AGREGANDO QUE CON ESE FIN SE INTEGRAN LAS COMISIONES. **FINALMENTE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, PASAR EL REGLAMENTO A LA COMISIÓN DE AUTOTRANSPORTE PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIORMENTE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO SU DICTAMEN.** SE PASA AL PUNTO CUATRO.- **PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS EJIDOS CONCORDIA, URQUIZO Y ROSITA.** EN EL CUAL SE EXPLICA EL SEGUIMIENTO DE ESTE ASUNTO PRESENTADO EN SESIÓN ANTERIOR POR EL REGIDOR PEDRO HERRERA. EL PRESUPUESTO QUE PONE A CONSIDERACIÓN EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO ES DE \$ 43,000.00 MÁS I.V.A. **DESPUÉS DE BREVES COMENTARIOS EL PRESUPUESTO PARA ADQUIRIR MATERIAL NECESARIO PARA REHABILITAR EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CONCORDIA, ROSITA Y URQUIZO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** PEDRO HERRERA SOLICITA INCLUIR A SAN LUIS DE GURZA Y DOROTEO ARANGO, EXPLICANDO EL ING. RICARDO RAMOS, QUE YA SE HIZO. SE ABORDA EL **QUINTO PUNTO.- COMPARECENCIA DE DIRECTORES DE DIFERENTES DEPARTAMENTOS (SERVICIOS PÚBLICOS, SIMAS, CONTRALOR.** EN EL CUAL A CONOCER EL PRESIDENTE QUE POR PETICIÓN DEL CABILDO SE CITÓ A DIVERSOS FUNCIONARIOS PARA QUE INFORMARÁN SOBRE SUS ACTIVIDADES, POR LO QUE CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, CARLOS JIMÉNEZ PARA QUE EXPLIQUE LAS ACTIVIDADES QUE

SE HAN REALIZADO PARA REDUCIR LOS PROBLEMAS QUE HA TENIDO. EN USO DE LA PALABRA, INFORMA EL FUNCIONARIO QUE SE HAN ENFRENTADO PROBLEMAS EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA POR LA FALTA DE CAMIONES, PERO A LA FECHA CON LA REHABILITACIÓN DE ALGUNOS VEHÍCULOS Y LA RENTA DE OTROS, HA MEJORADO; MENCIONA QUE EN EL TRANCURSO DE MAYO SE PONDRÁN EN FUNCIONAMIENTO 4 UNIDADES; SUBRAYA QUE HIZO EL COMPROMISO CON LA GENTE DE CONCORDIA, ROSITA Y URQUIZO PARA QUE UNA VEZ QUE ESO SUCEDA ENVIARLES EL CAMIÓN DOS VECES POR SEMANA. YOLANDA GONZÁLEZ MENCIONA NO DUDAR DE LA CAPACIDAD DE CARLOS JIMÉNEZ PERO SEÑALA QUE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA INICIO MAL, AUNQUE YA HA MEJORADO. ANTONIO WONG PIDE MEJORAR LOS HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y DARLES DIFUSIÓN PARA QUE LA GENTE NO SAQUE LA BASURA CUANDO NO TOQUE QUE PASE EL CAMIÓN. JOSÉ AGUILAR SEÑALA QUE LOS PROBLEMAS DEBEN ENFRENTARSE; TAL VEZ AQUÍ SE DIGA QUE ESE PROBLEMA YA SE RESOLVIÓ, PERO LA GENTE ALLÁ AFUERA DICE OTRA COSA, EXPRESA QUE DESDE ENERO SE DIJO QUE EL CAMIÓN IBA A ACUDIR A CONCORDIA, ROSITA Y URQUIZO Y NO SE HA HECHO, SUBRAYA QUE NO DEBE HABER CIUDADANOS DE PRIMERA Y DE SEGUNDA, PUES SI NO ARREGLAN EL PROBLEMA EN SAN PEDRO, NO ACUDIRÁN LOS CAMIONES A ESAS COMUNIDADES DONDE SEÑALA, LA PROLIFERACIÓN DE BASURA HA ORIGINADO BASUREROS EN PLENA CALLE Y PUEDE EXISTIR PELIGRO DE EPIDEMIAS. ACLARA QUE NO SOLO DEBEN CRITICAR, SINO UNIRSE Y HACER PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. JESÚS VEGA EXPONE LA POSIBILIDAD DE ENVIAR A CONCORDIA, ROSITA Y URQUIZO ALGUNOS CAMIONES DE LOS QUE TRABAJAN EN SAN PEDRO, AUNQUE SEA EN HORARIO NOCTURNO. CARLOS JIMÉNEZ MENCIONA QUE SI AUTORIZAN LA RENTA DE CAMIONES SE PUEDEN ENVIAR AUNQUE ACLARA, QUE SIENDO CAMIONES MATERIALISTAS DE POCA CAPACIDAD, FÁCILMENTE SE LLENARÍAN Y EL TRASLADO CONSTANTE HASTA EL TIRADERO SERÍA MUY TARDADO. REFIERE QUE POSIBLEMENTE PARA LA SEMANA ENTRANTE YA PUEDAN CONTAR CON LOS 4 CAMIONES COMPACTADORES Y ASÍ ENVIARLOS A ESE NÚCLEO DE POBLACIÓN PARA RETIRAR TODA LA BASURA. JESÚS VEGA OPINA QUE EL PROBLEMA DE ESAS COMUNIDADES DEBE RESOLVERSE Y SI ES NECESARIO ENVIARLES UN CAMIÓN COMPACTADOR Y DEJAR AQUÍ LOS DE RENTA, QUE SE HAGA. NEFTALI PARTIDA, OPINA QUE ALGO DEBEN HACER, PERO CONSIDERA QUE RENTAR SERÍA MUY GRAVOSO Y LO MEJOR SERÍA ESPERAR LA SEMANA ENTRANTE Y CONTAR YA CON LOS CAMIONES REHABILITADOS; FINALIZA SUBRAYANDO QUE EN LA MISMA SITUACIÓN ESTÁN LUCHANA Y SAN IGNACIO. PEDRO HERRERA SUGIERE CONTRATAR PERSONAL EVENTUAL PARA HACER ESE TRABAJO YA QUE SI SE ENVÍAN LOS 4 CAMIONES RÁPIDO TERMINARÍAN; EXPRESA QUE LA GENTE EN ESAS COMUNIDADES ESTA MUY CONTRARIADA PUES HAY MUCHA BASURA EN LAS CALLES. EL PRESIDENTE SEÑALA QUE CUANDO MENOS DOS CAMIONES PUEDEN ENVIARSE, AUNQUE SI ES DE NOCHE SERÍA PROBLEMÁTICO YA QUE TARDARÍAN 3 O 4 HORAS PARA LLEVAR LA BASURA AL TIRADERO Y LUEGO INICIAR A TIEMPO EL TURNO MATUTINO. JOSÉ AGUILAR OPINA QUE PARA EVITAR ESE LARGO RECORRIDO ESTA LA POSIBILIDAD DE CONSEGUIR EL LUGAR CERCANO A LAS COMUNIDADES DONDE LA DEPOSITAN LOS RECOLECTORES PRIVATIZADOS; LO CUAL LE PARECE ADECUADO AL ALCALDE YA QUE ESO FACILITARÍA EL TIRADERO DE DESECHOS. EL CONTRALOR, PRESENTE EN LA SESIÓN, EXPRESA QUE PARA EFICIENTAR EL USO DE CAMIONES Y COMBUSTIBLE SE AUTORICE UN SUPERVISOR EXCLUSIVO PARA ESA FUNCIÓN. MENCIONANDO ANÍBAL GONZÁLEZ, QUE ESO ES BUENO PERO SEÑALA QUE ESO COMPETE A LA ORGANIZACIÓN DE ESA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. FINALMENTE EL PRESIDENTE, EXPONE QUE ES CONVENIENTE APLICAR EN CONCORDIA, ROSITA Y URQUIZO UN PLAN EMERGENTE DE RECOLECCIÓN DE BASURA, TAL COMO SE HIZO EN MESES PASADOS EN LA CIUDAD. A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE INVITA AL ING. HUMBERTO NÚÑEZ, TITULAR DE SIMAS PARA QUE EXPLIQUE LA SITUACIÓN DE ESA PARAMUNICIPAL A SU CARGO. INICIA HUMBERTO

NÚÑEZ RESEÑANDO EL PANORAMA MUNDIAL RESPECTO AL PROBLEMA DEL AGUA POTABLE, ENFATIZANDO QUE SU CUIDADO Y PROTECCIÓN COMPETE A TODOS. SOBRE LOS PROBLEMAS QUE RECIENTEMENTE EL SIMAS TUVO CON EL ABASTO DE AGUA PARA LA POBLACIÓN, DA A CONOCER LAS CAUSAS QUE LOS ORIGINARON, INDICANDO QUE AFORTUNADAMENTE YA SE NORMALIZÓ, INFORMA DE MANERA DETALLADA LA SITUACIÓN EN QUE SE RECIBIÓ EL SIMAS RESALTANDO QUE HABÍA ADEUDOS Y LOS POCOS POZOS CON QUE SE CUENTA, CON GRAVE DETERIORO. AGREGA QUE EL AFORO QUE RECIBÍA EL MUNICIPIO DE LOS POZOS EN CONJUNTO ERA DE 220 M³ POR SEGUNDO; A LA FECHA SE HA LLEGADO A 250 M³ MENCIONA QUE EN ESTOS 4 MESES SE HAN REALIZADO DIVERSAS OBRAS CON RECURSOS PROPIOS POR APROXIMADAMENTE DE \$ 1,800.00 LO QUE ANTES NO SE HACÍA. ACTUALMENTE HAY SUFICIENTE AGUA PARA LA POBLACIÓN AUNQUE SI EN ALGUNOS PUNTOS SALE POCA SE DEBE A ALGUNOS TAPONAMIENTOS O ROTURAS. EXPRESA QUE CON EL FIN DE ACTUAR ADECUADAMENTE SE HAN HECHO DEMANDAS A QUIENES EXTRAÍAN ILEGALMENTE EL AGUA, POR LO QUE PIDE EL APOYO DEL CABILDO EN ESE SENTIDO, POR OTRO LADO MENCIONA, QUE LA BARDA QUE CONSTRUYEN EN EL SIMAS SE HACE CON RECURSOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE CHATARRA, ACCIÓN CONOCIDA POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. PEDRO HERRERA ACLARA QUE SE CITA A LOS FUNCIONARIOS NO PORQUE ESTÉN EN CONTRA DE ELLOS SINO PORQUE DESEAN INFORMACIÓN Y PORQUE EN ESTE CASO, HABÍA QUEJAS DE LA GENTE. JOSÉ AGUILAR EXPONE QUE HABIÉNDOSE REALIZADO DIVERSOS ESTUDIOS SE DETECTÓ QUE EL NIVEL DE ARSÉNICO EN EL AGUA ES MUY ALTO, PRINCIPALMENTE EN MADERO Y SAN PEDRO. REFIERE QUE SERÍA BUENO EL PROYECTO DE FILTROS PUES DEBEN PENSAR EN LA SALUD DE LAS PERSONAS YA QUE EN LA PARTE ALTA HAY ENFERMOS POR ESA SITUACIÓN, O BIEN BUSCAR OTRAS ALTERNATIVAS PARA SEPARAR LOS METALES DEL AGUA, COMO LA PRESENTADA POR EL TECNOLÓGICO. EL ING. NÚÑEZ INFORMA SOBRE PROYECTO CANADIENSE PARA COLOCAR UNIDADES DE PURIFICACIÓN EN LA PRESA Y TRATAR LAS AGUAS PURAS, ASÍ COMO OTROS PROYECTOS LOS QUE SE ESTUDIAN PARA IMPLEMENTARLOS EN SAN PEDRO. POR OTRO LADO, MENCIONA EL GERENTE DE SIMAS QUE PARA TRATAR DE RECUPERAR CUANDO MENOS EL 30 POR CIENTO DE LA CARTERA VENCIDA DE LOS USUARIOS QUE ES DE 108 MILLONES Y MEJORAR EL SIMAS, PROPONE AL CABILDO EN PLENO, AUTORIZAR LA CONDENACIÓN DEL 70% DE LOS ADEUDOS QUE TENGA CADA USUARIO, LA CUAL HACE EN BASE AL ARTICULO 375 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA. LA PROPUESTA PARECE CONVENIENTE A VARIOS REGIDORES SEÑALANDO QUE HAY GENTE QUE HA ACUMULADO FUERTE ADEUDO Y NO TIENE PARA PAGAR; TAMPOCO PAGAN EL ULTIMO RECIBO POR LO QUE EN BASE A ESTUDIOS SE PUEDE APLICAR EL DESCUENTO AL ADEUDO DE ESE TIPO DE PERSONAS. PREGUNTAN ALGUNOS REGIDORES SI PARA SABER QUIENES REQUIEREN DESCUENTOS SE APLICARÍAN ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS; ACLARA EL ING. NÚÑEZ QUE LA LEY NO HACE EXCEPCIONES POR LO QUE EL ACUERDO, DE APROBARLO, IMPLICA LA CONDONACIÓN DEL 70% A LOS DEUDORES EN GENERAL, A PARTIR DE LA FECHA Y POR UN PLAZO PERENTORIO DE 6 MESES PARA PONERSE AL CORRIENTE CON SUS PAGOS QUE SE HARÁN EN LAS CAJAS RECAUDATORIAS DE SIMAS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y DURANTE EL PERIODO YA MENCIONADO, FUERA DEL CUAL LOS ADEUDOS NO CUBIERTOS SE HARÁN EFECTIVOS AL 100% CON TODOS SUS ACCESORIOS Y CON LAS MEDIDAS PROVISIONALES A QUE FACULTA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, INCLUSO EL EMBARGO. PEDRO HERRERA INDICA QUE LLEGAR AL EMBARGO SERÍA DIFÍCIL Y MUCHA GENTE NO TIENE PARA PAGAR AUN CON EL DESCUENTO, SUGIRIENDO COBRAR SOLO EL 20 % DEL ADEUDO. HUMBERTO NÚÑEZ REFIERE QUE LA GENTE PUEDE QUEDARSE CON LA CULTURA DE PAGAR CON DESCUENTO, POR ESO SE MANEJA EL EMBARGO Y ASÍ TENER LA POSIBILIDAD DE HACER CON LO RECAUDADO MÁS INVERSIÓN. ALGUNOS COMENTARIOS VERTIDOS, SEÑALAN QUE A LA GENTE ES NOBLE Y CON UN TIEMPO DE RECUPERACIÓN PUEDE PAGAR SUS ADEUDOS. ALARGAR MÁS DE

6 MESES EL CONVENIO. OTROS EXPRESAN QUE ES BUENO EL PORCENTAJE DE DESCUENTO AUNQUE MUCHA GENTE NO PAGA PORQUE NO QUIERE. DESPUÉS DE LAS DIVERSAS OPINIONES, EL PRESIDENTE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO AUTORIZACIÓN PARA QUE A LOS USUARIOS DE SIMAS SE LES DESCUENTEN EL 70% DE SUS ADEUDOS, SIEMPRE Y CUANDO PAGUEN EN LOS SIGUIENTES SEIS MESES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO. **ESTA PROPUESTA ES APROBADA POR 9 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES.** A CONTINUACIÓN PARTICIPA EL DIRECTOR DE CONTRALORÍA LIC. JOSÉ GUADALUPE SCOTT, QUIEN INFORMA LO QUE SE HA REALIZADO EN ESA DIRECCIÓN. INTERVIENEN VARIOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EXPONIÉNDOSE QUE NADA SE LES HA INFORMADO SOBRE LAS ACCIONES DE RESGUARDO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y LA SUGERENCIA DE USAR PARA ESO EL GIMNASIO MUNICIPAL. SÍ COMO LAS SANCIONES PARA QUIENES HACEN CASO OMISO. REFIERE EL CONTRALOR QUE LOS VEHÍCULOS SE RESGUARDAN EN PRESIDENCIA, GIMNASIO Y TALLER MUNICIPAL; AGREGA QUE SE HAN DADO SANCIONES A QUIENES NO ACATAN LA DISPOSICIÓN Y SUGIRIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA BITÁCORA DE USO DE VEHÍCULO. JOSÉ AGUILAR EXPRESA QUE LA MEDIDA DE RESGUARDO NO ES PARA PERSEGUIR A FUNCIONARIO ALGUNO SINO PARA CUIDAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL. SI HAY QUIENES REINCIDAN QUE SE LES APLIQUE LO QUE MARCA EL CÓDIGO MUNICIPAL. EL CONTRALOR INFORMA QUE ALGUNOS DIRECTORES HAN ENVIADO OFICIOS EN QUE JUSTIFICAN EL USO POR LAS NOCHES O LOS FINES DE SEMANA DE LOS VEHÍCULOS A SU CARGO Y OTROS EXPRESANDO QUE EL LUGAR DE RESGUARDO ESTA MUY RETIRADO DE DONDE VIVEN. EL PRESIDENTE MENCIONA QUE EXISTEN ÁREAS QUE POR SU FUNCIÓN REQUIEREN USAR LOS VEHÍCULOS A TODAS HORAS COMO ALUMBRADO, LIMPIEZA, FISCALES, ENTRE OTROS. ARMANDO GUERRERO SEÑALA QUE DEBE APLICARSE UN CRITERIO PARA SABER CUALES VEHÍCULOS JUSTIFICAR, AGREGA QUE EL RESGUARDO ES PARA TENER MAYOR CONTROL. ANTONIO WONG EXTERNA SU ACUERDO EN ELLO, OPINANDO QUE NO ES JUSTIFICACIÓN EL VIVIR RETIRADO DE DONDE SE RESGUARDAN LOS VEHÍCULOS OFICIALES. ARMANDO GUERRERO PARA ENFATIZAR LA IMPORTANCIA DEL RESGUARDO CUESTIONA QUE SE HA HECHO EN EL CASO DE LOS VEHÍCULOS QUE HACE MESES FUERON ROBADOS Y QUEMADOS, RESPONDIENDO EL CONTRALOR QUE PUSIERON LAS DEMANDAS Y SE LES HA DADO SEGUIMIENTO; EL MISMO CONTRALOR PREGUNTA A LOS PRESENTES QUE OPINAN DE LA SUGERENCIA DE UTILIZAR UNA BITÁCORA PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, SEÑALANDO ANÍBAL GONZÁLEZ QUE LA PROPIA CONTRALORÍA DEBE DECIDIR EL MECANISMO MAS CONVENIENTE A SEGUIR. HABIENDO FINALIZADO CON LA INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. SE ABORDA EL **QUINTO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES** EN LOS QUE SE TRATAN LOS SIGUIENTES **UNO.-** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE SE PRESENTA EL REGLAMENTO PARA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS DE NIXTAMAL, TORTILLERÍAS Y SUS DERIVADOS, EL CUAL YA SE TRATO EN UNA SESIÓN ANTERIOR Y AL CUAL EL CABILDO RECOMENDÓ SE LE REALIZARAN ALGUNAS MODIFICACIONES, PARA LO CUAL INFORMA LA PRESENCIA DE LA LIC. BRENDA HERNÁNDEZ DE LA UNIÓN DE ESE RAMO QUIEN EXPLICA LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON AL REGLAMENTO, EL CUAL PONEN A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN. EL ING. HUGO NÚÑEZ DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO MUNICIPAL, PIDE LA PALABRA PARA REALIZAR COMENTARIOS DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO. ARMANDO GUERRERO SEÑALA QUE ES NECESARIO PONER A CONSIDERACIÓN PRIMERO EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y LUEGO LOS DEMÁS REGLAMENTOS POR LO QUE PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE TOME COMO PUNTO EN REUNIÓN SIGUIENTE LO RELACIONADO AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO ACLARA QUE EL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO SE ENVÍO CON TODA OPORTUNIDAD A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGÚN ACUERDO DE UNA SESIÓN PASADA, PARA

SU ANÁLISIS Y LUEGO EMITIR UN DICTAMEN AL PLENO, POR LO QUE ESTA A LA ESPERA DE ESA INDICACIÓN. EL LIC. SAUCEDO EXPONE QUE EL CABILDO TIENE FACULTADES PARA APROBAR UN REGLAMENTO SIN QUE POR ELLO SE TENGA QUE APROBAR OTROS. INFORMA EL SECRETARIO QUE TAMBIÉN EL TESORERO MUNICIPAL YA HA ANALIZADO EL REGLAMENTO QUE SE PRESENTA A QUIEN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO LE SOLICITA BRINDAR UNA INFORMACIÓN. SEÑALA ANÍBAL MORALES, TESORERO MUNICIPAL QUE EL REGLAMENTO CONTEMPLA ENTRE OTRAS COSAS DETENER LA COMPETENCIA DESLEAL QUE SE REALIZA EN ESE RAMO ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE PROBABLES PROBLEMAS DE SALUD POR EL MANEJO ANTIHIGIÉNICO DE LOS EXPENDEDORES AMBULANTES DE TORTILLAS. EL PRESIDENTE REFIERE LA EXISTENCIA DESLEAL POR GENTE DE FUERA QUE VENDE EL PRODUCTO A PRECIO MÁS BAJO LO QUE ADEMÁS IMPACTA LA INDUSTRIA DEL MUNICIPIO. ARMANDO GUERRERO INSISTE QUE PRIMERO SE APRUEBE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, AUNQUE RECONOCE QUE EN ESTE CASO DEBE PROTEGERSE LA PLANTA LABORAL DEL MUNICIPIO. AUTORIZADO PARA OPINAR, MENCIONA GERARDO BILBAO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN QUE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO YA SE APROBÓ POR EL CABILDO ANTERIOR Y SOLO RESTA ENVIARLO AL CONGRESO EL CUAL ANALIZARA SI NO CONTRAVIENE ALGUNA LEY ESTATAL O FEDERAL; SUBRAYA QUE SE ELABORÓ CON LA PARTICIPACIÓN Y PROPUESTAS DE ORGANISMOS SOCIALES Y GRUPOS DE CIUDADANOS Y QUE ESTA MUY COMPLETO. ANÍBAL GONZÁLEZ ESTIMA QUE AL NO SER ENVIADO ESE DOCUMENTO AL CONGRESO SEIS MESES DESPUÉS DE APROBADO, YA PRESCRIBIÓ EL ACUERDO POR LO QUE DEBE ENVIARSE UNA VEZ APROBADO POR EL CABILDO ACTUAL. **AGOTADOS LOS COMENTARIOS SE PONE A CONSIDERACIÓN EL REGLAMENTO PARA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS DE NIXTAMAL, TORTILLERÍAS Y SUS DERIVADOS Y SE APRUEBA POR UNINAMIDAD.** DOS.- ANTONIO WONG EXPRESA QUE OBSERVANDO QUE EN OCASIONES HAY GENTE U INSTITUCIONES QUE REQUIEREN UN APOYO Y EN TESORERÍA DEBEN REALIZAR UNA SERIE DE TRÁMITES PROPONE QUE EL CABILDO LE DE AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE PARA QUE PUEDA AUTORIZAR APOYOS HASTA POR UNA CANTIDAD DE \$ 15.000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100). OPINA ARMANDO GUERRERO QUE PARA ESO ESTA TESORERÍA YA QUE SABE COMO MANEJAR LOS RECURSOS. ANTONIO WONG SEÑALA QUE ESO DARÍA MAYOR MARGEN DE MOVILIDAD AL ALCALDE Y PODER COMPROMETERSE CON CANTIDADES MAYORES DE APOYO CUANDO SE REQUIERA. PEDRO HERRERA ESTA DE ACUERDO EN APOYAR AL ALCALDE PERO EXPRESA QUE TAMBIÉN LOS REGIDORES DEBEN SER APOYADOS, EXPONINDO QUE DESDE HACE TIEMPO SE LE AUTORIZÓ UNA GESTIÓN PARA SU COMUNIDAD PERO ES TIEMPO QUE NO SE LE ENTREGA EL MATERIAL, AGREGA QUE YA SE HABÍA DICHO QUE DEBERÍAN TRABAJAR COMO EQUIPO PERO NO VE QUE SEA PAREJO CON TODOS. EL PRESIDENTE INDICA QUE SIEMPRE HA SIDO IMPARCIAL Y SE APOYA A TODOS TAL COMO LO INDICAN LAS BITÁCORAS DE GESTIÓN DE CADA REGIDOR. ANTONIO WONG INVITA A LOS PRESENTES PARA QUE ACOMPAÑEN AL PRESIDENTE A LAS GIRAS DE TRABAJO DONDE LA GENTE SOLICITA APOYOS AL ALCALDE; ES POR ELLO SUBRAYA QUE HACE LA PROPUESTA. PUESTA A CONSIDERACIÓN, **SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DE 12 VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA, AUTORIZAR AL ALCALDE PARA QUE AUTORICE APOYOS HASTA POR UNA CANTIDAD DE \$ 15.000.00.** TRES.- NEFTALÍ PARTIDA ABORDA EL PROBLEMA DEL PERMISO DE VENTA DE CERVEZA EN EL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS DONDE LA SITUACIÓN ES RIESGOSA YA QUE LOS GRUPOS ESTÁN MUY DIVIDIDOS, POR LO QUE DEBE BUSCARSE UNA SOLUCIÓN QUE EVITE LOS ENFRENTAMIENTOS. MENCIONA DE LA PRESENCIA DE UN GRUPO DE VECINOS DE ESA COMUNIDAD QUE DESEAN HACER ALGUNOS COMENTARIOS. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA DE LA DISPOSICIÓN DEL ALCALDE PARA ARREGLAR LAS COSAS PERO SEÑALA QUE EN LA REUNIÓN EN ESE EJIDO, LOS GRUPOS ANTAGÓNICOS NO SE PUSIERON DE ACUERDO Y HUBO DESORDEN POR LO QUE SE SUSPENDIÓ LA MISMA Y TAMBIÉN EL PERMISO DE

VENTA. COMENTAN ALGUNOS VECINOS QUE EL COMISARIADO QUIERE SEGUIR MANEJANDO EL PERMISO Y LA GENTE QUE LO APOYA EXPRESA QUE DE NO SER ASÍ, NO APROBARÁN QUE SE VENDA CERVEZA LO QUE PERJUDICA PUES HAY OBRAS QUE HACER. ANTONIO WONG OPINA QUE SI EN AMBOS GRUPOS HAY COMITÉS SE COMBINE LA VENTA. JESÚS FRAUSTRO, OFICIAL MAYOR, RESPONSABLE DE LOS PERMISOS INFORMA QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NO APOYA A NINGÚN GRUPO, QUE ES EN LA REUNIÓN COMUNAL DONDE SE FORMAN LOS COMITÉS Y SI NO HAY CONDICIONES PARA REALIZARLA SE SUSPENDE EL PERMISO. NEFTALI PARTIDA RECONOCE QUE HAY PROBLEMAS EN ESA COMUNIDAD Y SERÍA RIESGOSA UNA REUNIÓN, SUGIRIENDO CONTACTAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS DOS GRUPOS Y TRATAR DE QUE LLEGUEN A UN ACUERDO. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESA QUE YA SE HIZO BUSCANDO SACAR ADELANTE LAS COSAS. EL GRUPO PRESENTE EXTERNA SU ACUERDO EN QUE SE CONTACTE A LAS CABEZAS PRINCIPALES PARA LLEGAR A UN ACUERDO PUES UNA REUNIÓN GENERAL SE PONDRÍA DIFÍCIL. JESÚS FRAUSTRO MENCIONA QUE DEBE HACERSE LA REUNIÓN TAL COMO LO ESTIPULA EL REGLAMENTO Y QUE SEA LA COMUNIDAD QUIEN DECIDA PUES SI SE HACEN CONCESIONES TODO EL MUNDO LO INFRINGIRÍA. PARA FINALIZAR EL PUNTO NEFTALI PARTIDA SUGIERE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE TENER UNA REUNIÓN PREVIA CON LOS DIRIGENTES DE GRUPO PARA BUSCAR LA MANERA DE SUAVIZAR LA SITUACIÓN MEDIANTE COMITÉS DE UNIDAD Y PODER HACER LA REUNIÓN COMUNAL CON LA SEGURIDAD QUE SERÁ TRANQUILA. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR. ANTONIO WONG TERCER REGIDOR; PROCEDE A **CLAUSURAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PRESENTE MES, SIENDO LAS 14:10 (CATORCE DIEZ HORAS DEL MISMO DÍA Y FECHA: VIERNES 12 (DOCE) DE MAYO DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS)**, NO SIN ANTES AGRADECER LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS PRESENTES.

FIRMAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS).

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. JORGE ARTURO BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

C. ERNESTO CALDERA CORREA
(RÚBRICA)

C. ANÍBAL GONZÁLEZ MATA
Síndico de 1ª. Mayoría
(RÚBRICA)

L.A.E. VÍCTOR DE JESÚS VEGA RODRÍGUEZ
1º. Regidor
(RÚBRICA)

C. MARÍA CONCEPCIÓN CORDERO JUÁREZ
2º. Regidor
(RÚBRICA)

ING. ANTONIO WONG GARDUÑO
3º. Regidor
(RÚBRICA)

C. LUCIA MATA GURROLA
4º. Regidor
(RÚBRICA)

PROFR. NEFTALI PARTIDA ORTEGA

5º. Regidor
(RÚBRICA)

C. MARTIMIANO CONTRERAS TREVIÑO

6º. Regidor
(RÚBRICA)

C. P. JAVIER REYES ABASTA

7º. Regidor
(RÚBRICA)

ENF. QUIR. YOLANDA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

8º. Regidor
(RÚBRICA)

ING. DAN LÓPEZ CASTILLO

9º. Regidor
(RÚBRICA)

PROFR. JOSÉ AGUILAR CHAIREZ

10º. Regidor
(RÚBRICA)

LIC. ARMANDO GUERRERO VIESCA

Síndico 1ª. Minoría
(RÚBRICA)

ING. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ GARZA

11º. Regidor
(RÚBRICA)

C. CAYETANO COLORADO MARTÍNEZ

12º. Regidor
(RÚBRICA)

PROFRA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ

13º. Regidor
(RÚBRICA)

C. PEDRO HERRERA SOTO

14º. Regidor
(RÚBRICA)

C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ LARA

15º. Regidor
(RÚBRICA)

**REGLAMENTO PARA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS DE NIXTAMAL,
TORTILLERÍAS Y SUS DERIVADOS, Y LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DEL
PRODUCTO QUE ELABORAN DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para el ejercicio del comercio para molinos de nixtamal expendios de masa y tortillerías que se realicen dentro del municipio de San Pedro, Coahuila. Se expide con fundamento en el Artículo 115 Fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 102, Fracción I, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza .

Artículo 2.- Las normas contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Municipio de San Pedro, Coahuila.

Artículo 3.- Para los fines y efectos de este Reglamento se consideran:

I.- Permiso Tipo "a" los otorgados a comercio establecido.

A) Molinos de nixtamal: Los establecimientos donde se prepare y/o procese masa de nixtamal, con fines comerciales.

B) Tortillerías: Los establecimientos donde se elaboran, con fines comerciales las tortillas de maíz y sus derivados, por procedimientos mecánicos o manuales y utilizando como materia, harina de maíz, o masa de maíz nixtamalizado.

C) Molinos-Tortillerías: Los establecimientos donde se prepare y/o procese el nixtamal para obtener masa, con fines comerciales y donde además se elaboren con los mismos fines las tortillas de maíz y sus derivados, por procedimientos mecánicos y manuales y utilizando como materia prima la propia masa de nixtamal, en todas sus presentaciones y derivados.

II.- Permiso tipo "b" los otorgados al comercio en la vía pública.

A) Expendedor ambulante: Las personas físicas o morales que se dedican al comercio y distribución de masa, tortillas de maíz y sus derivados, en la vía pública.

Artículo 4.- El R. Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas o cualquier órgano auxiliar que éste designe, elaborará un registro de establecimientos, comercios, distribuidores y vendedores ambulantes, que se dediquen a la venta en la vía pública a fin de expedir y otorgar permisos a quien lo solicite y reúna los requisitos establecidos. Los establecimientos existentes de conformidad con el Artículo 13 de este ordenamiento.

Artículo 5.- Los permisos deberán ser refrendados cada año, cuando se trate de negocios establecidos y de manera mensual cuando se trate de comercio en la vía pública.

Artículo 6.- No estarán sujetos al presente Reglamento establecimientos cuyo giro comercial requiera la utilización de masa de harina de maíz y sus derivados, como materia prima dentro de su producto principal, tales como restaurantes, centros botaneros, taquería y fondas.

CAPITULO II.

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7.- Las autoridades competentes para la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento son:

I.- El R. Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

III.- El Secretario del R. Ayuntamiento;

IV.- Dirección de Finanzas;

V.- Los Inspectores y/o Fiscales designados por Tesorería Municipal;

VI.- Dirección de Salud Municipal; y

VII.- Dirección de Protección Civil.

Artículo 8.- Son facultades del R. Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas o la autoridad que este designe:

- I.- Autorizar los permisos que se señalan en el presente ordenamiento.
- II.- Instrumentar acciones de coordinación y concertación para el control de la comercialización y distribución de la masa de nixtamal y sus derivados, con autoridades federales, estatales, municipales, así como con los sectores sociales y privado.
- III.- Instrumentar las condiciones generales de aplicación, inspección y vigilancia del Reglamento.
- IV.- Revisar, confirmar, modificar, revocar o nulificar, en su caso, la autorización y resolución que en el ejercicio de sus atribuciones dicten las áreas administrativas a su cargo.
- V.- Establecer las condiciones particulares para el funcionamiento de los establecimientos, los mecanismos de aplicación del Reglamento y las sanciones.
- VI.- Reformar, adicionar y derogar las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- VII.- Todas aquéllas que le confieran las leyes y reglamentos aplicables a las actividades aquí reguladas.
- VIII.- Otorgar el cambio de domicilio, traspaso y el refrendo del permiso o negarlo cuando no se cumpla con lo establecido en este Reglamento.
- IX.- Firmar los permisos en acuerdo con el Presidente Municipal y el Director de Finanzas.
- X.- Recibir las solicitudes de permisos y turnarlas a la Dirección de Finanzas para su estudio y dictamen.
- XI.- Formular el procedimiento para garantizar el cumplimiento de las sanciones en caso de que no se haya cumplido con las mismas.
- XII.- Otorgar permisos preferentemente a los habitantes que residan en la ciudad de San Pedro, Coahuila, salvaguardando los intereses del Comercio establecido.

Artículo 9.- Son facultades del Secretario del R. Ayuntamiento:

- a) Recibir las solicitudes y turnarlas a la comisión correspondiente para su estudio, quienes la presentarán a la Dirección de Finanzas para su aprobación o rechazo.
- b) Notificar a los solicitantes la aprobación o negación del permiso requerido
- c) Conocer del recurso de inconformidad

Artículo 10.- Son facultades del Director de Finanzas y Director de Salud:

- a) Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento y proponer las medidas necesarias tendientes al mejoramiento de la actividad regulada por este ordenamiento.
- b) Coordinar, controlar y vigilar el padrón de comerciantes
- c) Expedir el gafete o credencial de identidad con fotografía al titular del permiso, una vez aprobado

Imponer las sanciones a que se haga acreedor el titular del permiso o quien lo prevea, por contravenir este Reglamento y la Ley de Hacienda para los Municipios y hacerlas efectivas.

Artículo 11.- Son facultades de los Inspectores y/o Fiscales:

- a) Efectuar en coordinación con otras dependencias Municipales y/o Estatales, visitas de inspección a los comercios a los que se refiere el presente reglamento, a fin de verificar las condiciones de seguridad e higiene, así como los permisos correspondientes.
- b) Dar aviso de manera inmediata a la Dirección de Salud Municipal el resultado de las inspecciones a que se hace referencia en el inciso anterior, con las actas correspondientes.
- c) Realizar las investigaciones de las solicitudes para los permisos.
- d) Llevar a cabo las indicaciones de la Dirección de Finanzas.
- e) Elaborar las actas correspondientes en las que consten las irregularidades que se detecten y en general, las demás atribuciones previstas en este Reglamento.

Artículo 12.- Se otorgarán permisos para los siguientes tipos:

- a) Fabricación y venta de masa de nixtamal, de tortilla de maíz y sus derivados, en establecimiento comercial, y
- b) Venta de tortillas de maíz, empaquetadas y sus derivados, en la vía pública.

Artículo 13.- Los permisos que otorgue el R. Ayuntamiento o en su caso la dependencia que éste designe, podrán ser objeto de traspaso cuando ésta se va a explotar en el mismo negocio y cumpla el nuevo titular con los requisitos, asimismo se autorizarán cambios de domicilio en el permiso, sólo cuando correspondan al mismo titular, previo el pago de visto bueno de no adeudos, ante la Dirección de Finanzas.

Artículo 14.- Las Autoridades Municipales determinarán el número de permisos que correspondan al ejercicio de estas actividades y estará sujeta a las áreas que la propia autoridad determine, salvaguardando aquellos lugares que afecten el interés público, la vialidad o la imagen urbana.

CAPITULO III. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DE PERMISOS

Artículo 15.- Las personas físicas o morales podrán tramitar cualquiera de los permisos señalados en el artículo 14 del presente Reglamento, debiendo presentar la solicitud y el pago del visto bueno respectivo ante la dependencia que corresponda, quien deberá turnarla al C. Director de Finanzas, para su dictamen.

I.- DEL COMERCIO ESTABLECIDO

Artículo 16.- Los interesados en obtener permisos para comercio establecido deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Deberán solicitar por escrito donde conste nombre del solicitante, nacionalidad, giro del negocio o comercio, domicilio del local o locales para el que se solicite y domicilio fiscal en donde recibir notificaciones. En el caso de persona moral además deberá acreditar su personalidad con acta constitutiva de la empresa o sociedad, que contenga los datos de inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y poder general notarial, otorgado conforme a la legislación civil de la Entidad Federativa de que se trate.

II.- Copia de recibo de pago de visto bueno ante la Dirección de Finanzas.

III.- Autorización de uso de suelo otorgada por la autoridad municipal correspondiente.

IV.- Certificación de la Dirección de Protección Civil, sobre seguridad en instalaciones de gas (en el caso de solicitudes de permiso tipo A), o en su defecto por la Unidad Estatal de Protección Civil.

V.- Estudio de impacto ambiental realizado por la Dirección de Ecología Municipal (en el caso de solicitudes de permisos tipo B).

VI.- Copia de credencial de elector.

VII.- Copia de C.U.R.P.

VIII.- Copia de alta de personas morales ante la S.H.C.P.

IX.- Copia de la cédula de identificación fiscal otorgada por la S.H.C.P. para personas morales.

X.- Autorización correspondiente de la Secretaría de Salud del Estado y Municipal.

XI.- Plano de ubicación del inmueble.

XII.- Se tomará en cuenta la densidad geográfica y demográfica que existe en la zona que se pretende establecer el giro.

XIII.- Para la instalación de un establecimiento de nueva creación, tendrá que contar con una distancia de seiscientos metros lineales, de otro negocio similar, de acuerdo al giro que se pretenda establecer.

XIV.- El horario para llevar a cabo cualquier giro será de 6:00 a las 18:00 horas.

XV.- Contar con visto bueno de Comisión Municipal.

II.- DE LA VÍA PUBLICA.

Artículo 17.- Todo productor de masa de nixtamal, tortillas y sus derivados, que se comercialice en éste municipio, para la distribución de su producto en la vía pública estará sujeto al presente

reglamento, quien podrá obtener el permiso de la Autoridad municipal para ejercerlo, mismo que deberá solicitar en la Dirección de Finanzas.

Artículo 18.- Para obtener el permiso deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Anexar el croquis del área en la que va ha comercializar su producto elaborando las rutas determinadas, trayectos, colonias y horarios en que realiza dicha actividad.

II.- En caso de realizar la actividad en vehículo de motor, triciclo, o cualquier otro tipo que se utilice como transporte, deberán contar con la razón social a la que pertenece, ya sea persona física o moral donde se indique, nombre de la tortillería, así como el domicilio donde se elabora el producto.

III.- Todo vehículo de motor, que se utilice para la distribución de las tortillas deberá contar con seguro de responsabilidad civil, así como también el conductor de la unidad deberá contar con la licencia de chofer vigente, a fin de salvaguardar los intereses de terceros en caso de accidente.

IV.- Al realizar la venta de la tortilla en la vía pública, deberá cumplir con las normas establecidas por la Secretaría de Salud del Estado y Municipal, así como el Reglamento Municipal correspondiente.

V.- No deberá transgredir el área de influencia de negocios establecidos que se dedican a la venta de tortillas, molino nixtamalizado o molinos-tortillerías en un radio de 300 trescientos metros radiales.

VI.- En caso de que tenga necesidad de anunciarse, por medio del perifoneo deberá solicitar el permiso ante la Autoridad correspondiente el cual deberá anexar al solicitar el permiso.

VII.- Podrán ejercer un horario de las 9:00 a las 16:00 horas, para el efecto de llevar a cabo esta actividad.

VIII.- Queda estrictamente prohibido comercializar la venta de tortillas y sus derivados, si no se cumplen los lineamientos que se mencionan en el presente artículo.

IX.- Las demás que obliguen éste reglamento.

Artículo 19.- La solicitud que se presente de manera incompleta, a falta de un documento se le concederá al solicitante un plazo máximo de 30 días naturales para que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente reglamento. Transcurrido dicho término sin que hubiese subsanado la deficiencia, se tendrá por desechada la solicitud.

Artículo 20.- El promovente que no hubiera prosperado en los trámites requeridos para la obtención de su permiso, tendrá el derecho de formular nueva solicitud para poder obtener el mismo.

CAPITULO IV. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21 .- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos:

I.- Contar con permiso de funcionamiento, legalmente expedido en los términos de este Reglamento.

II.- Conservar en el domicilio donde fue debidamente registrado el negocio y en un lugar visible al público, el documento original del permiso o certificación del mismo.

III.- Facilitar las inspecciones al personal autorizado por el R. Ayuntamiento, así como por la Dirección de Finanzas u otra que pudiera designarse, proporcionándole libre acceso, los datos, información y elementos que les soliciten, con el objeto de que constaten el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

IV.- Sujetarse estrictamente al giro que se establece el permiso y utilizar el establecimiento para ese mismo fin.

V.- Comunicar por escrito a la Dirección de Finanzas, la suspensión o terminación de actividades, traspasos, cambio de domicilio, dentro de los diez días hábiles siguientes después que se presente cualquiera de los supuestos.

VI.- Mantener limpia la acera del establecimiento, así como su interior.

VII.- Las demás que les señalen otras Leyes y Reglamentos.

CAPITULO V. DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 22.- Las inspecciones de verificación o inspección, podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.

Artículo 23.- Los inspectores y/o Fiscales, para realizar visitas de verificación o inspección deberán estar provistos de las actas respectivas, debidamente foliadas para llevar a cabo sus funciones, además del oficio de comisión expedido por el Secretario del R. Ayuntamiento.

Artículo 24.- Al iniciar la visita, el Inspector y/o Fiscales deberá exhibir el oficio de comisión, así como su credencial vigente con fotografía, expedida por el R. Ayuntamiento, que lo acredite para desempeñar dicha función.

Artículo 25.- De toda visita de inspección o verificación que se practique, se levantará acta de inspección en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se entienda la diligencia o quien la practique, si aquella se hubiera negado a proponerlos.

Artículo 26.- De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la misma, ni el documento de que se trate, siempre y cuando el inspector o verificador haga constar esta circunstancia en la propia acta.

Artículo 27.- En las actas se hará constar:

I.- Nombre, denominación o razón social del visitado.

II.- Hora, día, mes y año en que se inicie y/o concluya la diligencia.

III.- Calle, número, población o colonia, municipio, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la diligencia.

IV.- Número y fecha del oficio de comisión que lo motivó, así como nombre y cargo de la persona que lo expidió.

V.- Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia.

VI.- Nombre y firma de personas que fungieron como testigos.

VII.- Datos relativos a la actuación.

VIII.- Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y

IX.- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quienes la hubieran llevado a cabo.

CAPITULO VI. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 28.- Todos los elementos que constituyen la instalación de un molino tales como bielas, manivelas, cigüeñales, volantes, flechas de transmisión, poleas, bandas, cadenas, cables, engranes, embargue, contrapesos, cuñas y todos aquellos elementos utilizados en la transmisión de energía mecánica, quedarán sujetos a lo dispuesto por las autoridades de Protección Civil y por ningún motivo tendrá acceso el público al lugar donde se encuentre instalada la maquinaria.

CAPITULO VII. DEL TRASPASO Y CAMBIO DE DOMICILIO

Artículo 29.- Los molinos de nixtamal y tortillerías podrán traspasarse o hacer cambio de domicilio distinto al que tiene, previa autorización del R. Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Se deberá anexar el permiso en original a la solicitud.

II.- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente reglamento.

III.- Identificación oficial de las personas que lo van a realizar.

Artículo 30.- Para realizar el cambio de domicilio del molino de nixtamal y tortillerías deberán presentarlo por escrito ante la Dirección de Finanzas indicando el número de permiso, así como el domicilio del nuevo local en donde se pretende instalar el negocio.

Artículo 31.- Una vez instalado el establecimiento de nuevo local y cumpliendo todos los requisitos del artículo 20, el permiso anterior quedará automáticamente cancelado.

Artículo 32.- En caso de traspaso del establecimiento deberá solicitarse la modificación del permiso al R. Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas, mediante escrito formulado por el cedente y el cesionario, acompañando identificación oficial, original del permiso respectivo así como el comprobante del domicilio en el cual se encuentra el establecimiento.

Artículo 33.- Una vez que se otorgue al cesionario el permiso respectivo quedará automáticamente cancelado el permiso del cedente.

Artículo 34.- Hasta en tanto el R. Ayuntamiento expida el nuevo permiso, podrá seguir funcionando el establecimiento al amparo de la copia de solicitud, traspaso o cambio de domicilio en que conste el sello de la recepción de la dependencia correspondiente.

Artículo 35.- En cuanto al artículo anterior el solicitante tendrá un término de treinta días naturales, para agilizar los trámites de su solicitud, traspaso o cambio de domicilio, en caso contrario se cancelará el trámite que corresponda.

CAPITULO VIII. DE LAS SANCIONES

Artículo 36.- El incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento será sancionado administrativamente con base a las actuaciones de inspección o verificación levantadas, en los resultados de la comprobación y verificación, o con base en cualquier otro elemento o circunstancia que acredite en forma fehaciente la infracción.

Artículo 37.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

a) Para comercio establecido:

I.- Amonestación con apercibimiento;

II.- Multa equivalente al monto de diez a cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado;

III.- Clausura temporal, hasta en tanto no se subsane la irregularidad omitida;

IV.- Clausura definitiva; y

V.- Revocación o cancelación del permiso.

b) Para venta en la vía pública:

I.- Amonestación con apercibimiento;

II.- Multa equivalente al monto de diez a cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado;

III.- Aseguramiento provisional de vehículos e implementos de trabajo, así como decomiso de mercancía; y

IV.- Revocación o cancelación del permiso

Artículo 38.- En caso de reincidencia, se duplicará la sanción impuesta por la infracción anterior, sin que exceda del máximo.

Artículo 39.- Son causas de clausura temporal las siguientes:

I.- Cuando tenga más de dos multas consecutivas en un lapso de treinta días naturales por la misma infracción.

II.- Al realizar la venta del producto en la vía pública, no cuente con el certificado médico que otorga la Secretaría de Salud Municipal, así como incumpla con las condiciones de salubridad e higiene.

Artículo 40.- A los que realicen la actividad de comercializar en la vía pública y al solicitársele el permiso correspondiente, no cuente con este, se procederá al aseguramiento provisional de su vehículo e implementos de trabajo y en caso necesario, se decomisará su mercancía, además se le aplicará la sanción correspondiente y se le concederá un término de seis meses a fin de que gestione la devolución de los artículos no percederos, si transcurrido dicho plazo no se reclama, se considerarán abandonados y se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Municipal correspondiente.

I.- Cuando al realizar su actividad en la vía pública, no muestre el permiso correspondiente, se procederá al aseguramiento provisional de su vehículo e implementos de trabajo, en tanto no sea liquidada la sanción correspondiente, en caso necesario, se procederá al decomiso de la mercancía.

II.- Cuando al anunciarse por perifoneo en la vía pública no muestre el permiso para realizar dicha actividad.

III.- Al realizar la venta del producto en la vía pública, no cuente con el certificado médico que otorga la Dirección de Salud Municipal, así como incumpla con las condiciones de salubridad e higiene.

Artículo 41.- Son causas de clausura definitiva del establecimiento, así como de revocación o cancelación del permiso las siguientes:

I.- Transferir o vender el permiso sin la autorización de la Autoridad Municipal.

II.- No cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes aplicables.

III.- Reincidir en faltas graves tales como salubridad, seguridad, salud e higiene, del establecimiento comercial, así como de su personal, reglamentadas por la Autoridad Municipal, y

IV.- Proporcionar información falsa en los trámites de la solicitud del permiso.

Artículo 42.- El cumplimiento de las sanciones no exime a los infractores de corregir las irregularidades que dieron lugar a éstas.

CAPITULO IX. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 43.- Las resoluciones y actos administrativos que dicte la Autoridad Municipal con motivo del presente reglamento, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición del Recurso de inconformidad.

Artículo 44.- El recurso de Inconformidad deberá formularse por escrito, debidamente firmado por el recurrente o por su legítimo representante acreditado. El escrito podrá contener:

I.- Nombre y Domicilio del inconforme;

II.- El interés legítimo y específico que asiente el recurrente;

III.- La autoridad que dictó el acto recurrido;

IV.- La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso;

V.- Los conceptos de violación;

VI.- Las pruebas que ofrezcan; y

VII.- Lugar y fecha de la promoción.

Artículo 45.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de que se notifique la resolución o acto administrativo que se impugna.

Artículo 46.- Admitido el recurso se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 47.- Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, la autoridad, confirmará, modificará o revocará el acto recurrido.

Artículo 48.- La admisión del recurso suspenderá la ejecución de la sanción económica, hasta en tanto no se tenga la resolución del mismo.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial en el Estado de Coahuila, órgano Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La autoridad que el R. Ayuntamiento designe realizarán los actos conducentes a efecto de que los convenios, que en su caso, hubiesen celebrado con anterioridad se ajusten a lo establecido en este reglamento.



JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 de la Ley General de Vida Silvestre 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 1, 5 fracciones XXI y XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que el desarrollo se realizará en armonía con la naturaleza, mediante el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias de desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país; asimismo, contempla al Federalismo como una de las cinco normas básicas de acción gubernamental en las que aplican los principios rectores para el desarrollo de la Nación ;

Que el proceso de descentralización de la gestión ambiental forma parte del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, en el cual se establecen las líneas generales de acción para que los estados puedan asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental corresponden a la Federación;

Que el fortalecimiento de los gobiernos locales, en el marco de la descentralización de la gestión ambiental, forma un punto clave para la mejora de las capacidades institucionales tanto técnicas, administrativas y de desarrollo sustentable para nuestro país, así como para tener un manejo responsable de nuestros recursos naturales y del medio ambiente con una gestión eficiente, eficaz y sobre todo transparente creando el espacio para el fortalecimiento en la toma de decisiones en el ámbito local para una mejor calidad de vida;

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre;

Que la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la Entidad Federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el día 02 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las Entidades Federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, por lo que se emite el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.

PRIMERO.- Mediante oficio número SEMARNAC 023/2006 el Gobierno del Estado de Coahuila manifiesta su conformidad para asumir las funciones a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las Entidades Federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 2004.

Para asumir las funciones en materia de vida silvestre, el Gobierno del Estado de Coahuila, tiene los recursos suficientes que destinará a las funciones en materia de vida silvestre.

I. Respecto a los Recursos Humanos:

Un Director de Recursos Forestales y Vida Silvestre, un Subdirector de Vida Silvestre y cuatro técnicos, personal que se encuentra capacitado para realizar visitas de campo, con capacitación también en manejo de fauna silvestre, con conocimientos básicos sobre informática, manejo de bases de datos, manejo de equipo de cómputo, con capacidad de trato al público y disponibilidad para viajar en el Estado.

Asimismo, cuenta con personal de apoyo con conocimientos de administración pública, derecho ambiental, informática y computación, calidad y planeación estratégica, formando así un grupo interdisciplinario, siendo dicho personal dos contadores públicos encargados de la Coordinación Administrativa, tres licenciados en derecho, un licenciado en informática, dos licenciados encargados del proceso de certificación con el Sistema de gestión de Calidad ISO 9001-2000 y dos personas responsables del Sistema de Información Geográfica que además han dado seguimiento al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

En tal virtud, se considera satisfactoria la estructura de recursos humanos presentada por el Gobierno del Estado de Coahuila, para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, tal estructura no podrá ser menor a la que se ha indicado y para cada uno de los casos, se deberá contar con la experiencia y conocimientos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

El convenio que en su momento se firme entre las partes, establecerá los mecanismos para la capacitación y evaluación del personal que desempeñe las funciones en materia de vida silvestre.

II. Respecto a los Recursos Materiales:

Cuatro computadoras personales, cuatro escritorios, dos archiveros, cuatro sillas giratorias y cuatro sillas de visitante, una camioneta ford tipo pick up 4x4, una cámara Sony Cyber Shot DSC-P72, una cámara digital marca Canon, modelo EOS REBEL XT, sistema de información geográfica, el cual servirá para fortalecer el sistema de información en esta área al ubicar las unidades de manejo que se pretendan registrar y verificar la información que el promovente está presentando.

Como material de apoyo cuentan con acceso a internet, a través del cual se puede estar en contacto constante con esta dependencia, además de actualizar el Sistema Nacional de Trámites. Tienen material bibliográfico relacionado con la materia, así como dos GPS.

Para la emisión de credenciales plastificadas en formato de PVC-Poliéster:

Impresora laminadora Marca Eltron, modelo P520.

PAD Digitalizador de Firmas Mod 1500

Una cámara para fotocredencialización marca Polaroid

Una PC Evo Pentium IV, 40 GB

Un curso de normatividad de licencia de caza

Una licencia de ID WORKS 3.1

Tripié para soporte de cámara digital

En caso de un incremento en el volumen de la demanda de los servicios, se puede modificar la estructura del área de oficinas, ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila cuenta con una instalación adicional (Planta del Desierto), el cual cuenta con espacio suficiente para tener el mobiliario y equipo requerido.

En tal virtud, se **consideran satisfactorios los recursos** que destina el Gobierno del Estado de Coahuila para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, la cantidad y características de los recursos indicados no podrá ser menor a la que se ha manifestado.

III. Respetto a los Recursos Financieros:

El Gobierno del Estado de Coahuila realizará las gestiones necesarias para contar con un presupuesto suficiente para las funciones en materia de vida silvestre en la entidad, bajo el entendido de que la viabilidad del convenio que en su momento se firme, depende de la asignación de los recursos necesarios para cumplir con las funciones antes descritas

IV. Respetto a la Estructura Institucional y Jurídica:

El Gobierno del Estado de Coahuila ha gestionado la existencia en el orden jurídico estatal de autoridad competente facultada para el ejercicio de las funciones que se transfieren, siendo ésta, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila, dependencia del Ejecutivo del Estado creada mediante la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de diciembre de 2005, la cual tiene, entre otras funciones, ejercer las que sobre las materias de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente, recursos forestales, vida silvestre y minería le transfiera la Federación al Estado a través de la legislación aplicable, acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento análogo.

Por lo anterior, se considera satisfactoria la existencia de la autoridad competente para realizar las funciones en materia de vida silvestre.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Coahuila cuenta con la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y con un proyecto de Ley de Vida Silvestre y de **Protección a la Fauna no Silvestre**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Coahuila tiene un Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales, en el que habrá un Subsistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre. Por lo anterior, se considera que el Gobierno del Estado de Coahuila tiene los recursos necesarios para integrar al Subsistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre (SUNIVS), la información que sea generada por la entidad federativa en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, mismo que formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el resultado de esta evaluación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila quedando pendiente la celebración del Convenio por medio del cual se transfieren las funciones entre las partes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de dos mil seis.

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

José Luis Luege Tamargo
(Rúbrica)

Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 16, fracciones III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 7 y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 85 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza y 16 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, establecen la facultad del Gobernador del Estado, para dictar los decretos, acuerdos y demás disposiciones de orden administrativo que estime necesarios; así como establecer nuevas dependencias y separar, unir o transformar las existentes, en atención al volumen de trabajo y trascendencia de los asuntos públicos, sin más limitación que las prohibiciones consignadas en los ordenamientos legales, para asegurar la buena marcha de la Administración Pública Estatal.

Que es facultad del Gobernador del Estado, decretar, previa opinión del titular de la dependencia a la que se encuentre sectorizada, la fusión o extinción de cualquier entidad paraestatal que no cumpla con sus fines u objeto social, o cuyo funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público, conforme lo disponen los artículos 16 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila.

Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es el de ampliar la cobertura de los servicios de salud para garantizar a la población el acceso a la atención médica, teniendo como estrategia la creación de la infraestructura necesaria garantizando equipo y mobiliario para que el acceso a los servicios médicos se dé en un marco de igualdad.

Que para alcanzar el objetivo en comento, se encuentran como líneas de acción dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, la de abrir centros de especialización de acuerdo a las necesidades más apremiantes de la ciudadanía, por lo que con la adscripción del Instituto Coahuilense de Geriátrica como una unidad aplicativa del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, no solo se estarían atendiendo las necesidades de los adultos mayores, sino también, se adecuaría la infraestructura hospitalaria para brindar una atención oportuna y de calidad, aprovechando de una mejor manera los recursos asignados, dando continuidad al objeto por el que fue creado el Instituto Coahuilense de Geriátrica que es el de proporcionar a las personas adultas mayores servicios de geriatría apoyándose en la red de servicios de los hospitales o unidades de atención del sector salud y elevar la calidad de vida del adulto mayor promoviendo estilos de vida saludables, a través de un modelo que privilegie la atención preventiva e incorporando atención médica especializada para la detección, tratamiento y control de la morbilidad en las personas adultas mayores.

Que dada la situación presupuestal con que cuenta actualmente el Instituto Coahuilense de Geriátrica y en virtud de que es el Gobierno del Estado quien aporta los recursos que conforman su patrimonio, se considera que no es necesario que cuente con personalidad jurídica propia para su funcionamiento, elemento esencial de un organismo público descentralizado, ya que ello lo puede adquirir a través del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, sectorizado a la Secretaría de Salud, el cual tiene por objeto conforme a su decreto de creación, la dirección y administración de los centros de rehabilitación y educación especial, así como los de rehabilitación y educación integral transferidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia al Gobierno del Estado y todos aquellos que en el futuro le sean asignados.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley Estatal de Salud, el Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades públicas y sociales y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del Estado de Coahuila.

Que a efecto de que el Instituto Coahuilense de Geriátrica, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, se encuentre dentro de una estructura administrativa adecuada, que tenga definidos los ámbitos de responsabilidad y funcionamiento, en la que se apoye para la consecución de sus fines y con ello tenga una mayor eficiencia en el quehacer administrativo que le corresponde atender; he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.- Se adscribe como una unidad aplicativa del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud, el Instituto Coahuilense de Geriátrica.

Artículo 2º.- Con motivo de la adscripción del Instituto Coahuilense de Geriatria al Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, se modifica su denominación para quedar como: Centro Estatal del Adulto Mayor, por lo que los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, así como las partidas presupuestales que le correspondan, pasarán a formar parte del patrimonio de este último.

Artículo 3º.- El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, realizará todas aquéllas acciones de organización, dirección, administración y demás necesarias para la adecuada prestación de los servicios del Centro Estatal del Adulto Mayor.

Artículo 4º.- El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, asume la responsabilidad, titularidad de deberes y derechos derivados de la relación laboral con el personal que se le adscribe, adquiriendo el carácter de patrón sustituto.

Las relaciones de trabajo entre el Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila y el personal del Instituto Coahuilense de Geriatria que se le adscribe por virtud del presente decreto, que pasa a ser el Centro Estatal del Adulto Mayor, se regirán por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, o en su caso, de acuerdo a la naturaleza y origen de su contratación que hayan de regirlas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se Abroga el Decreto por el que se crea el Instituto Coahuilense de Geriatria como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 92, de fecha 18 de noviembre de 2005.

Tercero.- La Secretaría de Finanzas adoptará las medidas necesarias para el efecto de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los 14 días del mes de junio de 2006.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS.
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE SALUD

**DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE LA FUNCION PÚBLICA

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

PERIODICO OFICIAL

INDICADOR

Se publica MARTES Y VIERNES
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Subdirector:

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

TARIFA

AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

NOTA IMPORTANTE:

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

SUSCRIPCIONES

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40